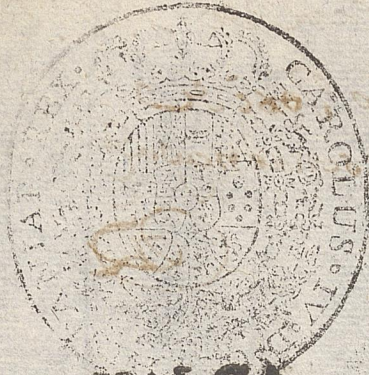




Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don

Fernando VII AÑOS DE 1802 Y 1803.

Para los Años de 1808

el año 1809

J. J. de Arce
Don Eduardo José de Arce Arce Abo-
gado de esta R. Aud. y Capitan de Drago-
nería de 2.ª de 1.ª de 2.ª de 1.ª de 2.ª de 1.ª
como mejor proceda de dno. pargoso y
dijo: Que de los D.º de 1.ª de 2.ª de 1.ª de 2.ª de 1.ª
a V. E. en obediencia del infrascripto sup. q.
pudiendo se beneficiare de mi aptitud, y ser-
vir al Excmo. se sirva ser justifica-
cion mand. se confiare traslado al S.
Sindico Procurador Gral., y necesitando
el q. se me compare testimonio de su Con-
tencion, y del Excmo. q. la motivo: Por

CA AD 3
CAS 12
DOC 1073
A 1

Así tanto
A V. E. pido y sup. se sirva de mand. seme-
brar que dno. testimonio p. el presente se
cretais segun es de justicia q. con

merced impetrao de la Villa de N. E.

Eduardo Toxi de
Anscunencagal



Devebe con citacion. Lima, 17 de Agosto de 1802



Proveydo, y subvricado por los S. S. del Exmo. Cavildo, Just.ª y Regimto. de esta ciudad, estando haciendo aud.ª publica en la sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha

Amc mu.

Mig. An. de Arana
Ten. del S. M. del Exmo. Cav.º

En el mismo dia de la fecha. el Dec.º anterior, citè para lo que se manda en el al S.º Conde de Monteblanco el orden de Montezza, Regidor, y Procurador General de esta Ciudad en su persona doy fee

Arana